



AUTORIZA ALZAMIENTO ANTICIPADO DE PROHIBICIONES POR RESTITUCIÓN DE SUBSIDIO HABITACIONAL A LA LOCALIZACIÓN A FAVOR DE DOÑA ANGELICA MAGDALENA OLMOS MONTECINOS, BENEFICIARIO DEL D.S. N° 174 (V. y U.) DE 2005.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000757

VALDIVIA, 14 JUL. 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece bases a los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración al Estado.
- b) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976; que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- c) El Decreto Supremo N° 174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- d) La Circular N° 046 de fecha 25 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que precisa y complementa circular N° 031, en relación al Programa Fondo Solidario de Vivienda regulado por el D.S. 174 de Vivienda y Urbanismo de 2005;
- e) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de toma de razón;
- f) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23 de fecha 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

- a) La escritura de adjudicación y prohibición, de fecha 19 de Agosto de 2009, bajo el Repertorio N° 2013-2009, otorgada ante el Notario Público don Nazael Riquelme Espinoza, de la ciudad de Valdivia, a través de la cual el Comité de Vivienda Esperanza Para Todos, adjudica y transfiere a doña Angélica Magdalena Olmos Montecinos, en aplicación del subsidio habitacional D.S. 174 (V. y U.) de 2005, el sitio y casa N° 36 de la Manzana L, propiedad ubicada en Pasaje Los Cedrones N° 2096, de la ciudad de Valdivia, según plano archivado bajo el N° 447 al final del Registro de Propiedad del año 2009. El inmueble se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia, a **fojas 2178 N° 2612 del año 2009**. Rol Avalúo 1904-18.
- b) El precio de la adjudicación fue de **382,95 Unidades de Fomento**, de las cuales **25,01 UF** corresponderían a la aplicación subsidio de localización y **5,44 UF** corresponderían a la aplicación de subsidio de habilitación, regulado por el D.S. 174 V. y U. del año 2005. Razón por la cual, el comprador constituyó a favor del SERVIU Región de Los Ríos la prohibición de enajenar y dar en arrendamiento, ni ceder el uso o goce de la vivienda, ni darle otro destino que no sea habitacional por un plazo de quince años, contados desde la inscripción de la


misma. La **Prohibición** se inscribió a **fojas 1479 vuelta bajo el N° 1859 año 2009 del Registro de Prohibiciones e Interdicciones del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia.**

- c) La solicitud realizada por doña Angélica Magdalena Olmos Montecinos, ingresada a este Servicio con fecha 11 de Julio de 2017, pidiendo el alzamiento de prohibición anticipado de su propiedad, y acompaña comprobante de ingreso, por la devolución del subsidio a la localización.
- d) El comprobante de Ingreso a Tesorería N° 017269, de fecha 11 de Julio de 2017, emitido por el SERVIU Región de Los Ríos, a nombre de doña Angélica Magdalena Olmos Montecinos, por un monto de \$811.985.-, equivalente a **30,45 Unidades de Fomento (Valor UF \$26.666,19)**, por concepto de restitución de subsidio a la localización aplicado en la adquisición de la vivienda individualizada en el considerando a) precedente.
- e) Lo dispuesto en el artículo 70 del D.S. 174 del año 2005, que señala que *“El beneficiario que desee enajenarla antes del cumplimiento de dicho plazo, deberá obtener del SERVIU la autorización correspondiente, la que se otorgará bajo la condición que se le restituya el monto del subsidio a la localización recibido, al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la restitución”*, Condición que fue cumplida en virtud del considerando precedente, y *“Sin perjuicio de lo anterior, será aplicable respecto de la prohibición a que se refiere este artículo, lo dispuesto en el inciso octavo del artículo 1° del presente reglamento.”*, teniendo presente que desde la inscripción de la prohibición, con fecha 30 de Septiembre de 2009 a la fecha se han cumplido 7 años, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORIZASE** el alzamiento anticipado de la **prohibición** de enajenar y dar en arrendamiento, de ceder el uso o goce de la vivienda, ni darle otro destino que no sea habitacional, inscrita a favor de este Servicio a **fojas 1479 vuelta bajo el N° 1859 año 2009 del Registro de Prohibiciones e Interdicciones del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia**, por doña Angélica Magdalena Olmos Montecinos, C.I. 13.847.354-6, y que afectan a la propiedad inscrita a fojas 2178 bajo el N° 2612 año 2009 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia, en virtud de haberse restituido el subsidio habitacional a la Localización y lo señalado en los considerandos c), d) y e).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE


ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS

ALH/PCF/SME

TRANSCRIBIR A:

- Departamento Jurídico ServiU Región de Los Ríos (2)
- Departamento Operaciones Habitacionales ServiU Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes ServiU Región de Los Ríos. ✓

